Un **contrato de hospedaje**, es un contrato que formaliza el uso de una habitación, departamento, o habitación en general, y es celebrado entre el cedente u operador de un hotel, motel, hostal, casa de huéspedes o pensión y un particular que requiere del uso de dicha habitación.

Se hace referencia en lo general al arrendador como “Hostelero”  y al arrendador como “Huesped”.

**Ejemplo de contrato de hospedaje:**

CONTRATO DE HOSPEDAJE

Contrato de hospedaje celebrado como arrendador el Sr. Camilo Rodríguez Pérez y como arrendador el Sr. Eduardo Morales Mora, quienes en lo sucesivo serán conocidos como “Hostelero” y “Huésped” respectivamente; ambos son mayores de edad y con plena capacidad legal para contratar y obligarse y contratar; las partes están conformes a sujetarse a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

**Primera.-** El “Hostelero” dará en hospedaje, al “Huesped” el apartamiento que se encuentra marcado con el número 16 del edificio denominado “El Dandi” que se encuentra ubicado en la calle Albatros, número 563, colonia industrial, Del. Iztapalapa, México Distrito Federal.

**Segunda.-** La habitación se encuentra compuesta por una recámara, un baño, sala, y balcón; se encuentra debidamente amueblado, en perfectas condiciones de uso, higiene y salubridad.

**Tercera.-** El “Huésped” da por recibido dicho apartamiento, y constata que se encuentra en las condiciones indicadas en la Cláusula Segunda.

**Cuarta.-** El “Hostelero” está obligado a gestionar la limpieza de dicho apartamiento, proporcionar los alimentos en el comedor general del edificio y dichas comidas se realizarán de conformidad a un horario que quedara previamente señalado:

**Quinta.-** Horario de alimentos y uso de la lavandería: estos dos servicios se encontrarán reglamentados de la siguiente forma:

* El desayuno se servirá a las 7:00 horas, y será variado durante la semana, si existe dieta médica específica deberá explicarse con un día de anticipación.
* La comida se servirá a las 15: horas y variará durante la semana, si existe dieta médica específica deberá explicarse con un día de anticipación.

**Sexta.-** El pago se realizará por anticipado y será de un total de $ 3600.00 60/100 M/N (Tres mil seiscientos pesos moneda nacional) que se pagará el día 13 de cada mes.

**Séptima.-** El hospedaje referido en este contrato dará comienzo el día 13 de agosto de 2012, y terminará el día 13 de abril de 2013.

**Octava.-** El hostelero queda obligado a realizar las reparaciones necesarias y que no impliquen daño causado por el “Huésped”.

**Novena.-** El “Huésped” realizará, o costeará, las reparaciones que se causen por causa suya, o las mejoras que considere necesarias, las cuales se deberán realizar, previo aviso y consentimiento del “Hostelero”.

**Décima.-** Es obligación del “Hostelero”:

1. No bloquear de manera alguna, el uso del apartamiento; teniendo como excepción solo las reparaciones que sean urgentes e indispensables.
2. Garantizar el uso de dicho apartamiento, durante el lapso pactado en el contrato.
3. Responder por los daños producidos al “Huésped” por defectos no visibles del apartamiento que sean posteriores a la firma el contrato.
4. Dar cuenta y responder de los daños y perjuicios, que se pudieran producir en caso de evicción de todo o parte del apartamiento.
5. Realizar la expedición de los recibos correspondientes por el pago de la renta correspondiente y pactada en este contrato.
6. Ambas partes se comprometen en cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil impone a las partes tanto al hostelero como al Huésped.

**Décima primera.-** Son obligaciones del “Héesped”:

1. Pagar cumplidamente, la retribución estipulada en el presente contrato.
2. Servirse del apartamiento dado en hospedaje sólo para casa-habitación;
3. No conceder el uso del mismo, en todo o parte, a otra y otras personas;
4. No hacer cambio en el mismo sin el consentimiento, previo y por escrito, del hostelero;
5. Avisar al hostelero de cualquier de cualquier daño que se presente, y se hará responsable por los daños que su omisión cause.
6. Conservar el apartamiento en el buen estado en que lo recibió, y a devolverlo en ese mismo estado al terminar el contrato;
7. Recibir los alimentos en el horario previamente fijado por el encargado del comedor; cumpliendo con todas las obligaciones que el Código Civil impone a los huéspedes.

**Décimo segunda.-** Los servicios de agua, drenaje, luz y gas, serán pagados por el hostelero, y la parte alícuota correspondiente se encontrará aplicada en el costo de la habitación.

Este contrato se firmará en original y copia, así como deberá existir un testigo por cada una de las partes que darán fe del mismo.

Leído y estando concientes de todas y cada una de sus partes, se procede a la firma del presente.

Hotelero                        Huésped  
Nombre y firma           Nombre y firma

Testigo                          Testigo  
Firma                             Firma